

BASE VIGESIMA. MODIFICACIONES DE LAS BASES

El FORPPA se reserva la facultad de introducir en las presentes bases las modificaciones que estime oportunas, a la vista del desarrollo de la intervención, y teniendo en cuenta los derechos e intereses de las colaboraciones concertadas.

BASE VIGESIMO PRIMERA. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las presentes bases de ejecución, así como las sucesivas resoluciones que pudieran afectarles, serán expuestas en los tabloneros de anuncios del FORPPA y del SENPA y de las Entidades colaboradoras, y también serán comunicadas a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Confederación Nacional de Cámaras Agrarias y Asociaciones de los sectores afectados.

BASE VIGESIMO SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de la fecha en que sean objeto de exposición en los tabloneros de anuncios del FORPPA y del SENPA.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Presidente, Julián Arévalo Arias.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres.: Director general de la Producción Agraria.
Director general de Política Alimentaria.
Director general de Comercio Interior.
Director general del SENPA.
Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.
Administrador general del FORPPA.
Secretario general del FORPPA.
Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.
Interventor Delegado en el FORPPA.

Subdirector general de Inspección y Régimen Legal del FORPPA.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

14750

RESOLUCION de 9 de mayo de 1983, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel de la carretera AL-110 con la línea de RENFE de Linares a Almería, p. h. 244/300, en Huércal (Almería)». Término municipal de Huércal de Almería (Almería).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 24 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 100, del 27), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 14 del próximo mes de junio para proceder correlativamente, a partir de las diez horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «La Voz de Almería» y «La Crónica», de Almería, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a esta Segunda Jefatura Zonal de Construcción, plaza Sagrados Corazones, número 7, piso 1.º, Madrid-16, al excelentísimo Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería) o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Finca n.º	Situación de la finca	Propietarios	Naturaleza de la finca
1	Paraje Santa Teresa.	Don Antonio Delgado Sánchez.	Huerto.
2	Paraje Santa Teresa.	Don Amador Díaz Castillo.	
3	Paraje Santa Teresa.	Doña Josefina Segura Andújar.	
4	Paraje Santa Teresa.	Doña Carmen Andújar Andújar.	
5	Paraje Santa Teresa.	Don Antonio Rodríguez Andújar y hermanos.	
6	Paraje Santa Teresa.	Herederos de Francisco Puertas López.—Arrendatario: Don Manuel Fernández Fernández (inquilino de la vivienda).	
7	Paraje Santa Teresa.	Ayuntamiento de Huércal.—Arrendatario: Don José Ferrer Segura (kiosko) (arrendatario a precario).	

Madrid, 13 de mayo de 1983.—El Ingeniero Jefe, J. V. Cabezas.

ADMINISTRACION LOCAL

14751

RESOLUCION de 10 de mayo de 1983, del Ayuntamiento de Salvaterra de Miño (Pontevedra), por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas por la obra de urbanización calle Barca, en la villa de Salvaterra.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico de la obra de urbanización de la calle Barca, de la villa de Salvaterra, e incluida su realización en el plan provincial de obras y servicios de 1983, lo cual implica la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos afectados para su ejecución, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre, la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1983, acordó la expropiación forzosa por el trámite del artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, de aquellos bienes afectados por la realización de la citada obra.

Para el levantamiento del acta previa de ocupación se señala el día 3 de junio de 1983, a las diez horas, en las mismas fincas; lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la siguiente relación y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto previsto en el artículo 52, tercera, de la citada Ley de Expropiación Forzosa. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre las fincas afectadas, podrán, aun en el caso de no haber sido citados, formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el mismo día del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en el expediente.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1.—Propietario: Herederos de doña Purificación Candeira Suárez. Urbana. Paraje: Fonte da Vila. Superficie a ocupar: 277 metros cuadrados, además de casa de bajo y piso de superficie en planta de 112,52 metros cuadrados. Modo en que afecta la finca: Parcial.

Finca número 2.—Propietario: Herederos de doña Purificación Candeira Suárez. Urbana. Paraje: Fonte da Vila. Superficie a ocupar: 400 metros cuadrados. Modo en que afecta la finca: Parcial.

Finca número 3.—Propietario: Don Luis Vaqueiro González. Urbana. Paraje: Fonte da Vila. Superficie a ocupar: 50 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

Finca número 4.—Propietario: Don Antón Bértolo Losada. Urbana. Paraje: Fonte da Vila. Superficie a ocupar: 20 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

Finca número 5.—Propietario: Herederos de doña Purificación Candeira Suárez. Urbana. Paraje: Fonte da Vila. Superficie a ocupar: 150 metros cuadrados. Modo en que se afecta la finca: Parcial.

Salvaterra de Miño, 10 de mayo de 1983.—El Alcalde.—7.024-E.